



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General de Personal

**ACUERDO SOBRE MEJORAS EN LAS CONDICIONES LABORALES DEL  
PERSONAL DOCENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL SISTEMA  
PÚBLICO EDUCATIVO DE CANARIAS.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las centrales sindicales firmantes, con el fin de mejorar las condiciones laborales del personal docente que presta sus servicios en los centros públicos de enseñanza no universitaria pertenecientes al ámbito de gestión del Gobierno de Canarias, suscriben el presente Acuerdo.

**I/ MEDIDAS GENERALES PARA TODOS LOS NIVELES DE ENSEÑANZA.-**

**1.- Actuaciones a desarrollar a partir del curso 2006/07.-**

1.1.- Actualizar la regulación de permisos y licencias del personal docente, incluyendo los contenidos del Plan Concilia, conforme a los criterios que se determinen en el marco de negociación abierto por el Gobierno de Canarias y las centrales sindicales en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

1.2.- Continuar con las ofertas anuales de empleo público, ratificando lo previsto en el "Acuerdo sobre ofertas de empleo público para acceso a los Cuerpos docentes no universitarios", suscrito el 25 de febrero de 2003, y en el Segundo Protocolo para la gestión del profesorado interino y sustituto del sistema educativo público canario, firmado el 10 de mayo de 2005, así como estudiar la adecuación de su volumen tras la evaluación de la aplicación del nuevo sistema contemplado en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la LOE, con la finalidad de propiciar el acceso del profesorado interino y sustituto a la función pública.

1.3.- Fomentar la utilización progresiva de las nuevas tecnologías en relación con la participación del personal docente en los procedimientos que le conciernen durante su vida profesional.

1.4.- Convocar cursos de formación del personal docente, profundizando especialmente en los destinados a la resolución de conflictos de convivencia en los centros, así como los relacionados con las nuevas cualificaciones de Formación Profesional; cuando la celebración



de algún curso coincida total o parcialmente con el tiempo de permanencia del profesorado en el centro la dirección tratará de facilitar su asistencia.

1.5.- Actualizar la relación de los puestos docentes de difícil desempeño en Canarias para su consideración a partir del próximo concurso general de traslados de ámbito estatal.

1.6.- Compensar económicamente con el importe previsto para la percepción de indemnizaciones por desplazamiento del puesto de trabajo al profesorado que, durante la misma jornada laboral, comparta centros separados por una distancia igual o superior a 15 Kms., negociándose durante el curso 2006/07 la adecuación de las restantes condiciones dentro del marco legal establecido.

1.7.- Dar publicidad a todos los destinos provisionales concedidos con posterioridad a la resolución de los procedimientos masivos de adjudicación de comienzos de curso, así como a los cambios de destino motivados por estimación de recursos o intercambio de plazas.

1.8.- Exponer las plantillas de funcionamiento de todos los centros públicos de enseñanza no universitaria al inicio de cada curso escolar.

1.9.- Trasladar al ámbito docente los acuerdos que, en materia de Salud Laboral, se alcancen en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

**2.- Actuaciones a desarrollar a partir del curso 2007/08.-**

2.1.- Sustituir, sin reducción de sus retribuciones, parte del horario lectivo semanal por horas de permanencia en su centro, destinadas a la realización de otras actividades previamente fijadas por la Administración, al profesorado mayor de 55 y menor de 61 (\*) años, de acuerdo con la siguiente secuenciación:

Curso académico	Profesorado afectado	Horas lectivas
2006/07	60 años	2
2007/08	60 y 59 años	2
2008/09	60, 59, 58 y 57 años	2
2009/10	60, 59, 58, 57 y 56 años	2
2010/11	60, 59, 58, 57 y 56 años	3

(\*) Esta medida sólo será aplicable durante un curso al profesorado que cumpla 60 años.

*[Firmas manuscritas y sellos en el margen izquierdo]*

★ PACTO POR LA EDUCACIÓN  
La realidad, compromiso de todos.



2.2.- Estudiar las actuales condiciones de los cargos directivos en los centros educativos públicos, para adecuarlas a la media estatal en cuanto a complementos retributivos y reducciones del horario lectivo.

2.3.- Negociar con las centrales sindicales las condiciones para la aplicación al personal docente destinado en Canarias de la transferencia que realice el Estado, como consecuencia del Acuerdo Básico firmado el 20 de octubre de 2005 por el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales, en relación con el concepto de complemento económico vinculado a la mayor implicación en las tareas de los centros y a la innovación e investigación educativa.

\*\*\*\*\*

## II/ MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA INFANTIL Y PRIMARIA.-

### 1.- Actuaciones a desarrollar a partir del curso 2006/07.-

1.1.- Incorporar a la plantilla del centro un docente de apoyo, al margen del catálogo y con la finalidad que se indica, en los casos que se recogen a continuación:

- Centros con grupos de ciclo en Primer Ciclo de Primaria y con una ratio igual o superior a 20 alumnos (para apoyar al grupo de ciclo).
- Centros con 9 grupos o más de Infantil (será especialista de Infantil, para apoyar en esta etapa, pero cuando exista coincidencia con el apartado anterior no se concederá este apoyo).

1.2.- Añadir un docente de apoyo (\*), al margen del catálogo, a los centros no incluidos en el apartado anterior, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y el orden de prelación que se derive de la mayor puntuación obtenida por cada centro al aplicarle, en el cálculo de la plantilla correspondiente a cada curso escolar, el siguiente baremo de compensación de desigualdades:

CRITERIO	VALORACIÓN
Por saldo horario inferior a la media que se pacte (**)	2,00 puntos
Centros con 30 o más grupos de Infantil y Primaria	2,00 puntos
Centros con ratio general igual o superior a 24 alumnos por grupo	2,00 puntos
Por cada grupo de ciclo con alumnos de 3 años (***)	1,00 puntos
Por cada grupo de ciclo con ratio superior a 19 alumnos (****)	2,00 puntos



Centros incluidos en el Programa de Atención Preferente	1,00 puntos
Por cada 50 alumnos inmigrantes de Infantil o Primaria (*****)	1,00 puntos
Por cada 50 alumnos procedentes de residencia escolar	0,50 puntos

(\*) Los centros que se beneficien de esta medida deberán proponer un plan de actuación, que será visado por la Inspección Educativa, destinar el recurso obtenido a las funciones aprobadas en el plan y realizar una evaluación de su rendimiento.

(\*\*) Aplicable sólo a centros autónomos y completos.

(\*\*\*) Aplicable sólo a grupos de más de 20 alumnos en centros de 8 o más unidades.

(\*\*\*\*) Aplicable sólo a centros de 8 o más unidades.

(\*\*\*\*\*) Se computarán los datos del curso anterior.

1.3.- Establecer en todos los centros públicos horarios específicos para los apoyos pedagógicos, así como para la cobertura de bajas y ausencias del profesorado, cuya supervisión llevará a cabo la Inspección Educativa.

## 2.- Actuaciones a desarrollar a partir del curso 2007/08.-

2.1.- Evaluar la aplicación del saldo horario en los diferentes tipos de centros y establecer las medidas necesarias para su actualización durante el curso 2007/08.

2.2.- Profundizar en las medidas de apoyo a los grupos de ciclo con ratio elevada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada curso escolar.

\*\*\*\*\*

## III/ MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA SECUNDARIA.-

### 1.- Actuaciones a desarrollar a partir del curso 2006/07.-

1.1.- Determinar, previa negociación con las centrales sindicales, un Plan de Convivencia Escolar para Canarias, como desarrollo del Plan previsto por el Ministerio de Educación y Ciencia.



1.2.- Dotar a las Direcciones Territoriales de Educación de personal cualificado para la atención y asesoramiento jurídico al profesorado que sufra agresiones en el ejercicio de su labor profesional, así como estudiar otras medidas que se estimen necesarias.

1.3.- Establecer la tipología de horarios parciales que se indica en el cuadro siguiente, cuya aplicación se llevará a cabo a partir del curso 2006/07 con carácter general, excepto al profesorado con contrato de especialista y a quienes impartan docencia en los Conservatorios de Música.

Tipo de jornada	Horas lectivas	Horas de permanencia
Contrato por un tercio de jornada	De 1 a 4 horas	Restantes, hasta 8 horas
Contrato por media jornada	De 5 a 10 horas	Restantes, hasta 12 horas
Contrato por dos tercios de jornada	De 11 a 13 horas	Restantes, hasta 16 horas

1.4.- Reservar un porcentaje de las plazas vacantes existentes en Primer Ciclo de la E.S.O., mediante la aplicación de los criterios que se negocien con las centrales sindicales, para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en dicho Ciclo puedan ejercer su derecho a la movilidad en los diferentes sistemas de provisión de plazas que se convoquen, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LOE; este porcentaje de las vacantes, que será del 20 % para el concurso de traslados y del 30 % para los demás procedimientos de provisión, tendrá validez a partir del 1 de septiembre de 2006, evaluándose los resultados de su aplicación durante el curso 2007/08.

1.5.- Negociar con las centrales sindicales, durante el curso 2006/07, las condiciones que afecten al profesorado como consecuencia de las diversas medidas que se implementen para la atención a la diversidad en Secundaria.

2.- Actuaciones a desarrollar a partir del curso 2007/08.-

2.1.- Estudiar la posibilidad de contemplar las figuras del coordinador de Prevención de Riesgos Laborales y del dinamizador de Nuevas Tecnologías en determinados centros de Secundaria, así como las condiciones para concederles, mediante la presentación de proyectos, horas de apoyo destinadas a la realización de prácticas en materias experimentales.

\*\*\*\*\*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

FACTO POR LA EDUCACIÓN  
La calidad, compromiso de todos.



#### IV/ CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO.-

1.- El presente Acuerdo, suscrito en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación, entrará en vigor cuando se produzca su ratificación como Acuerdo del Gobierno de Canarias.

2.- Para la concreción, el desarrollo y la supervisión de las diferentes actuaciones contenidas en este documento se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por la Administración Educativa y las organizaciones sindicales firmantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2006.

Por la Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes,

Fdo.: José M. Hernández Borges.  
Director General de Personal.

Por UCPL,

Fdo.: JESÚS MOLINA RODRÍGUEZ

Por INSUCAN,

Fdo.: José Ángel Amador Sierra

Por ANPE,

Fdo.: PEDRO CAESPAGUEZ.

Por FE-CCOO,

Fdo.: JOSE R. BARROSO A.

Por SEPCA,

Fdo.: CARMEN ROSA TORRES.

Por CSI-CSIF,

Fdo.: TÓNICA ROSTEDE OCA  
Alamo

Por FETE-UGT,

Fdo.: FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ